DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI – 5124
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 108694

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DULFAY PATRICIAORTIZ ABAUNZA					REPORTÓ:
COE:	UTE 11	MOVIL:			COBB
FECHA:	20 de Noviembre de 2010	HORA:	15:30		

DIRECCIÓN:	Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur	ÁREA DIRECTA:		240 m²			
BARRIO:	San Pedro	POBLACIÓN ATENDIDA:		7			
UPZ:	52 La Flora	FAMILIAS	2	ADULTOS	5	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	5 Usme	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	.....	DOCUMENTO REMISORIO		CR-11200			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio San Pedro fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 0420 de octubre 10 de 1998, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (Hoy Secretaría de Planeación, para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE (hoy FOPAE), emitió el Concepto Técnico No. CT-2981 del 9 de septiembre de 1998. De acuerdo con el Concepto el barrio presenta amenaza media y baja por remoción en masa y riesgo medio y bajo por el mismo fenómeno.

Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE emitió la respuesta RO-22122 con radicado 2007EE4363, en la que se describe que en octubre de 2006 personal de la Coordinación de Asistencia Técnica del FOPAE realizó visita técnica al predio con dirección Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur, encontrando una vivienda donde habita la señora Lucinda Rivera de Maca, construida en prefabricado y mampostería simple con cubierta en teja de asbesto cemento y zinc descansando sobre durmientes en madera y pisos en concreto simple y tierra. Durante la visita técnica no se evidenciaron problemas de estabilidad estructural de la vivienda, ni indicios de procesos de remoción en masa en la ladera

donde se encuentra asentada la vivienda. De igual forma, describe que el predio está limitado en su costado occidental (parte posterior de la vivienda) por un talud de tendencia vertical de unos 3 m de altura en el que se presentó la caída de un árbol de mediano porte, el cual arrastró parte del suelo de sustentación a manera de flujo de detritos. Por último, indica que no se encuentra comprometida la habitabilidad de la vivienda en el corto plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la comunicación recomienda entre otros lo siguiente:

- Consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio San Pedro por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo definidas para el sector donde se ubica el predio de la Carrera 18 Este # 81 A - 11 Sur.
- A la Alcaldía Local Usme, desde su competencia, establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras de mantenimiento y/o las medias de mitigación para la estabilización del talud en comento y las obras adicionales para garantizar la estabilidad de toda la ladera, incluidas la de control de drenaje, puesto que la DPAE (hoy FOPAE) no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre intervenciones y/o afectaciones en predio privados.
- Adelantar por parte de la señora Lucinda Rivera de Maca, habitante del predio localizado en la Carrera 18 Este # 81 A - 11 Sur, el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE (hoy FOPAE) está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios y/o responsables del predio.
- Así pues, en el caso de implementar acciones para reparación y/o fortalecimiento de la vivienda, se recomienda realizarlo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1998 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Finalmente se recomienda a los habitantes del sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen esa estabilidad.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un desprendimiento de material en un talud de aproximadamente 3m de altura ubicado en el costado occidental del predio con nomenclatura Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur (talud de visita 2006), el cual se encuentra cubierto superficialmente por material vegetal y no presenta medidas de estabilización ni sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial.

En la parte alta del talud, se ubican dos viviendas de un piso, con cubierta en teja de asbesto cemento y zinc, en el oriente del predio la vivienda está conformada por tejas de zinc, prefabricados y mampostería simple y en el occidente la vivienda esta conformada por material prefabricado. Las viviendas se encuentra habitadas por la señora Lucinda Rivera de Maca y su familia.

Al momento de la visita, se encontró que el desprendimiento afecta la vivienda en material prefabricado ubicada al occidente del predio en la que se funciona un baño y una habitación, por lo que la familia no habitaba este sector de la vivienda.

Entre las posibles causas que generaron el desprendimiento de material se encuentra la falta de medidas protección y de estabilización del talud y la falta de un sistema para el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales.

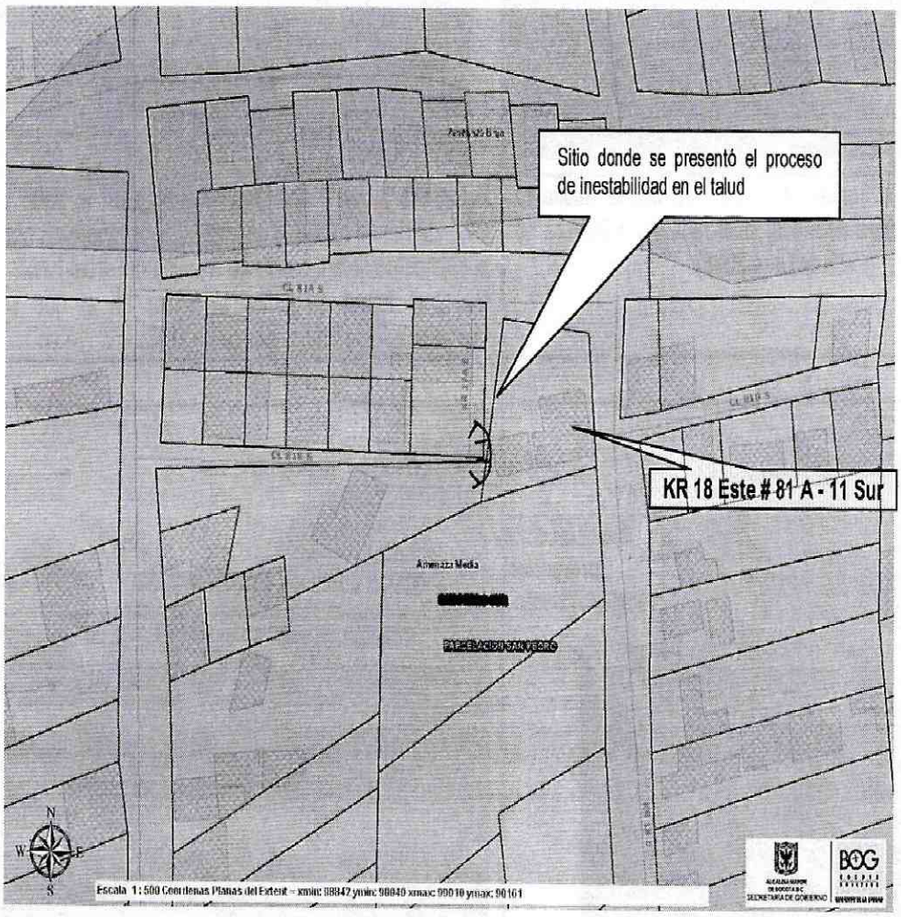
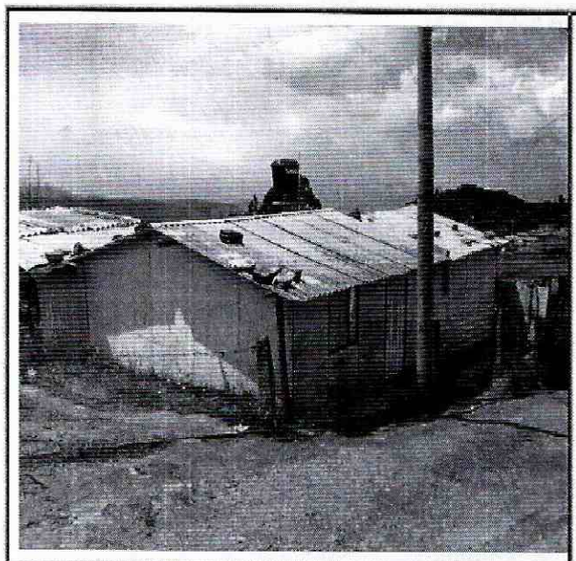


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 18 Este # 81 A - 11 Sur en el Mapa de Amenaza por Remoción en Masa del POT. Se encuentran en amenaza media por remoción en masa.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



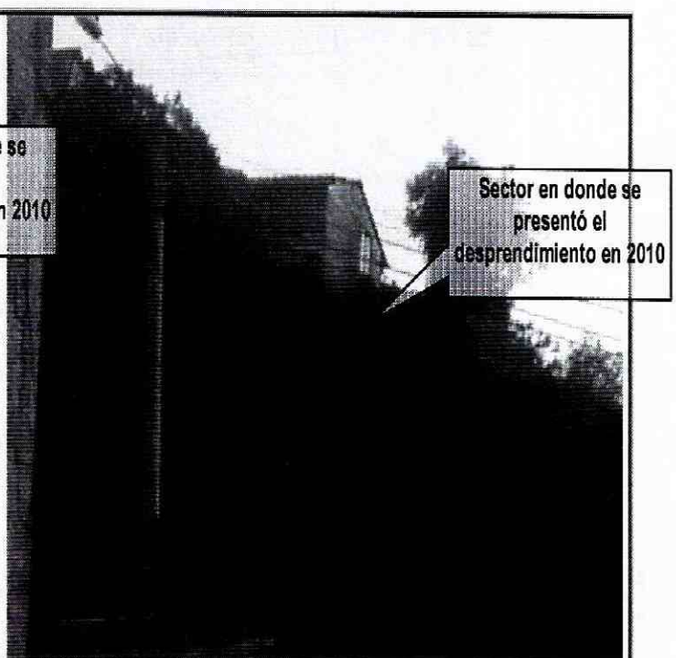
Fotografía 1. Parte frontal de la vivienda donde habita la señora Lucinda Rivera de Maca, localizada en la Carrera 18 Este # 81 A - 11 Sur (visita octubre 2006).



Fotografía 2. Vista del talud localizado en la parte posterior de la vivienda donde habita la señora Lucinda Rivera de Maca. Se aprecia el flujo de detritos a causa de la caída del árbol (visita octubre 2006). De igual forma se indica el sector en el que se presentó el desprendimiento en noviembre de 2010.



Fotografía 3. Vivienda ubicada en la parte occidental del predio en donde se presenta el desprendimiento de material (visita noviembre 2010).



Fotografía 4. Vista del talud en el que se presentó el desprendimiento en noviembre de 2010.

6. AFECTACIÓN ACTUAL:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Lucinda Rivera de Maca	Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur	3655212	7	5	2	Desprendimientos de material proveniente del talud de corte ubicado al costado occidental de la vivienda, afectando la funcionabilidad y estabilidad de la misma.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De continuar con los procesos de inestabilidad, es posible que se presente un avance retrogresivo en los desprendimientos del talud ubicado al costado oriental de la vivienda emplazada en la Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur, debido a la falta de medidas de estabilización del mismo así como también por la falta de un sistema para el drenaje superficial y subsuperficial en la zona. Dicho avance en los desprendimientos podría afectar parcialmente la estabilidad y habitabilidad de la vivienda en comento donde habita la señora Lucinda Rivera de Maca y su familia.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado al predio ubicado en la Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur en el Barrio San Pedro de la Localidad de Usme.

- Solicitud de restricción parcial de uso de la vivienda ubicada en el costado occidental del predio hasta que se implementen las medidas de estabilización del talud ubicado en el costado occidental del predio evaluado, mediante acta No. 0731 correspondiente al predio donde habita la señora Lucinda Rivera de Maca y su familia, localizado en la Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur, en el Barrio San Pedro de la Localidad de Usme.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad de la vivienda ubicada en el costado occidental del lote en la que reside la señora Lucinda Rivera de Maca y su familia, ubicada en la Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur, puede verse comprometida en el corto-mediano plazo por el avance de los desprendimientos provenientes del talud ubicado al costado occidental del predio en comento.

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Carrera 18 Este No. 81A - 11 Sur, mantener la restricción de uso temporal y preventiva hasta que se implementen las medidas de estabilización del talud donde se presentaron los desprendimientos ubicado en el costado occidental del lote en comento.

10. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se mantienen las recomendaciones dadas en la comunicación RO-22122 con radicado No. 2007EE4363.

- Consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio San Pedro por la Secretaría Distrital de Planeación, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo definidas para el sector donde se ubica el predio de la Carrera 18 Este # 81 A - 11 Sur.
- A la Alcaldía Local Usme, desde su competencia, establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras de mantenimiento y/o las medias de mitigación para la estabilización del talud en comento y las obras adicionales para garantizar la estabilidad de toda la ladera, incluidas la de control de drenaje, puesto que el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre intervenciones y/o afectaciones en predio privados.
- Adelantar por parte de la señora Lucinda Rivera de Maca, habitante del predio localizado en la Carrera 18 Este # 81 A - 11 Sur, el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios y/o responsables del predio.
- Así pues, en el caso de implementar acciones para reparación y/o fortalecimiento de la vivienda, se recomienda realizarlo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 929 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR 10), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Finalmente se recomienda a los habitantes del sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen esa estabilidad.

11. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	DULFAY PATRICIA ORTIZ ABAUNZA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL.
MATRÍCULA	25202 - 82450 CND
	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND
	Revisó

ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR ÁREA DE EMERGENCIA